



**D. GUILLERMO GARCÍA GARCIA, VICESECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID).**

CERTIFICA: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

PUNTO QUINTO, 27/23 SECRETARÍA: CREACIÓN Y
COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES
(11513/23)

(Previo debate cuya síntesis se recoge en la presente acta a continuación del acuerdo.)

Visto informe de Secretaría

Sometido a votación por la Presidencia, con los votos favorables de los Grupos Políticos Municipales Partido Popular (12), Partido Socialista (4) y Partido VOX (3) y la abstención de los Grupos Políticos Municipales Ganemos Colmenar (3) y Más Madrid (2), se adopta el siguiente acuerdo;

Parte expositiva

Visto el artículo 20.1.c y d de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, donde se establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, teniendo todos los grupos políticos derecho a participar en los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Así mismo existirá una Comisión Especial de Cuentas la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Vistos los artículos 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde entre otras cuestiones denomina Comisiones informativas a los órganos mencionados, estableciendo que su número y denominación será determinado por el Pleno, pudiendo actuar la Comisión Especial de



Cuentas como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

Visto el artículo 33 de la Ley 2/2003 de once de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid que permite establecer el sistema de voto ponderado en las Comisiones Informativas cuando por la composición del Pleno no se puede asegurar que la representación de los grupos políticos sea proporcional a su representatividad en el Pleno.

Parte dispositiva

Primero; Crear las siguientes Comisiones informativas permanentes:

COMISIÓN INFORMATIVA RRHH, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, HACIENDA, TRANSPARENCIA Y FESTEJOS

(Áreas de Gobierno: 1ª Tenencia (Recursos Humanos, Contratación, Patrimonio y Administración Pública). 3ª Tenencia (Economía y empleo, Desarrollo empresarial). Concejalía de Gobierno (Hacienda y Presupuesto Municipal). Concejalía de Gobierno (Digitalización, Transparencia y Festejos). Asume las competencias de la Alcaldía.

COMISIÓN INFORMATIVA URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, DEPORTES Y CIUDAD.

(Áreas de Gobierno: 2ª Tenencia (Urbanismo, Actividades y Disciplina). 5ª Tenencia (Medio Ambiente y Sostenibilidad, Medio Rural, Asuntos Taurinos). Concejalía de Gobierno (Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil). Concejalía de Gobierno (Deportes y Consumo). Concejalía de Gobierno (Calidad y Mantenimiento de la Ciudad y Edificios Públicos.)

COMISIÓN INFORMATIVA CULTURA, POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y FAMILIA.

(Áreas de Gobierno: 4ª Tenencia (Cultura y Turismo). Concejalía de Gobierno (Política Social e Igualdad). Concejalía de Gobierno (Educación, Sanidad y Atención al Ciudadano). Concejalía de Gobierno (Familia, Mayores, Juventud e Infancia).

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme al Reglamento Orgánico Municipal, informará sobre los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, y sus prórrogas.



Segundo; Establecer que la Comisión informativa de Recursos humanos, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos, a la hora de informar la Cuenta General se constituye en Comisión Especial de Cuentas.

Tercero; La Comisión de Vigilancia de la Contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto; Las comisiones estarán compuestas por un miembro de cada uno de los grupos políticos constituidos en la corporación, así como por los Concejales no adscritos que pudieran existir. La Presidencia de las comisiones la ostentará la Alcaldía, la cual podrá ser delegada en aquel miembro que obtenga la mayoría simple de los votos de su comisión.

Quinto; Se establece en las comisiones el sistema de voto ponderado, de forma que el voto de cada miembro representante de un grupo político computará multiplicado por el número de miembros de su grupo político, y el voto de los Concejales no adscritos que pudieran existir, computarán como un único voto.

Sexto; A las Comisiones asistirán con voz, pero sin voto los Concejales delegados de gobierno que ostenten competencias en aquellas materias que sean objeto de dictamen por las distintas Comisiones.

Séptimo; Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual, salvo la Comisión que tenga asumida la materia de urbanismo que se reunirá quincenalmente al objeto de dictaminar los expedientes de Licencia de obra con proyecto y los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Cada Comisión, en la sesión constitutiva, determinará la fecha en que se reunirá con carácter ordinario, a estos efectos queda excluida la última semana de cada mes o la que coincida con las sesiones ordinarias del Pleno.

Octavo; Los grupos políticos comunicarán que Concejales de su grupo los representará en las Comisiones y en su caso suplente, con anterioridad a la convocatoria de la primera sesión constitutiva.

Noveno; Los Concejales suplentes de las Comisiones podrán actuar en las mismas en representación de su grupo político, mediante la



Colmenar Viejo

mera declaración en la sesión, de la imposibilidad de asistencia del titular. No afectando dicha sustitución a los requisitos de tiempo y forma de la convocatoria de la Comisión Informativa, que se efectuarán siempre con el Concejalía titular del órgano. Quedando constancia de este hecho en el acta que se levante al efecto.

Décimo; A las Comisiones podrá asistir invitado por la Presidencia, con voz, pero sin voto, los funcionarios encargados de la tramitación de los expedientes que se vayan tratar.

Los miembros que representarán a los distintos grupos políticos en la Comisión Informativa RRHH, Administración, Economía, Hacienda, Transparencia y Festejos son:

PARTIDO POPULAR (Grupo Municipal PP)

Titular; D^a BELÉN COLMENAREJO COLLADO

Suplente; D. ALFREDO MARTÍN GARCIA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (Grupo Municipal PSOE)

Titular; D. ÓSCAR JOSÉ MONTERRUBIO RODRÍGUEZ

Suplentes; D^a CRISTINA GEMA CARRASCO GRANADOS

D^a M^a BEGOÑA SANZ CHAVES

D. JORGE GONZÁLEZ DÍAZ-CANEJA

D^a MARÍA PALOMA MAROÑAS AVELEIRAS

VOX (Grupo Municipal VOX)

Titular; D^a MARÍA SUSANA JIMÉNEZ AIBAR

Suplente; D. ENRIQUE NAVARRO HERMOSILLA

GANEMOS COLMENAR (Grupo Municipal Ganemos)

Titular; D. CARLOS GÓMEZ COLMENAREJO

Suplentes; D^a M^a VICTORIA DE LA MORENA JUSDADO

D. HERNÁN VÍCTOR GIL MUSSO



Colmenar Viejo

MÁS MADRID-VERDES EQUO COLMENAR VIEJO (Grupo Municipal Más Madrid):

Titular; D^a AZUCENA DE PRADA CENTENO

Suplente; D^a ESTEFANÍA GARCIA CAMIÑO

Y para que así conste, con los efectos señalados en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Firmas, fecha y CSV al margen